

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL.

REUNIDOS

De una parte, D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA-PELAYO JURADO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D. MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ, Presidente de la Entidad Local Autónoma San Isidro del Guadalete, en adelante ELA, que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa de aplicación.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con CIF P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en la correspondiente sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la ELA.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente,

EXPONEN

- I. Que con fecha 18 de enero de 2024 la ELA presenta escrito solicitando colaboración del Ayuntamiento de Jerez para la firma de un convenio para la prestación de personal entre ambas administraciones.

	Código Cifrado de Verificación: P12RK54026Q0S33		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez		FECHA 03/06/2025

	Código Cifrado de Verificación: 6E2W65G0N650YE4		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Manuel Sánchez Pérez, Presidente E.L.A. de San Isidro del Guadalete		FECHA 04/06/2025



- II. Que la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las ELAS. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada ley, dispone que: *"En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio"*.
- III. Que en los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones Públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

Asimismo, los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derechos privado para un fin común"*.

Además, el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los convenios a celebrar entre Administraciones: *"Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas"*.

- IV. Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio radica en que el Ayuntamiento, mediante la firma del presente documento, presta medios personales a la ELA San Isidro del Guadalete para la realización de funciones y tareas indispensables conforme al establecido en la estipulación segunda.

		Código Cifrado de Verificación: P12RK54026Q0533	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez		FECHA 03/06/2025

		Código Cifrado de Verificación: 6E2W65G0N650YE4	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Manuel Sánchez Pérez, Presidente E.L.A. de San Isidro del Guadalete		FECHA 04/06/2025



2. COMPROMISO DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Jerez se compromete a prestar a la ELA los siguientes medios personales:
 - Un Empleado público C2.
2. La prestación del mencionado personal se prolongará desde la firma del convenio hasta la cobertura de la plaza anteriormente descrita mediante la inclusión de la misma en la correspondiente Oferta de Empleo Público, si no lo estuviera ya, y la correspondiente celebración del procedimiento selectivo.
3. Conforme a lo anterior, La ELA se obliga a agilizar los trámites para la oportuna cobertura de la plaza que precisa en su entidad.
4. Asimismo, la ELA asumirá todos los gastos correspondientes a la nómina, así como los demás gastos que deriven de esta cesión del personal que presta sus servicios en dicha entidad mediante este convenio.

3. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión técnica de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes.

La Comisión será competente para tratar los problemas que en su caso se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio, conforme dispone el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. VIGENCIA

La prestación del mencionado personal se prolongará hasta un máximo de 6 meses desde la firma del presente convenio, prorrogables en periodos de 6 meses, hasta un máximo de 18 meses.

Transcurrido el plazo anterior sin que haya concluido el proceso de cobertura de las plazas, las partes podrán acordar por unanimidad la prórroga del convenio por el tiempo que estimen oportuno sin que la duración total del convenio, incluida sus prórrogas, pueda exceder del máximo legal previsto de cuatro años.

		Código Cifrado de Verificación: P12RK54026Q0S33			
Ayuntamiento de Jerez		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez				
				FECHA	03/06/2025

FECHA 03/06/2025

		Código Cifrado de Verificación: 6E2W65G0N650YE4				
Ayuntamiento de Jerez		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/				
Firma	Manuel Sánchez Pérez, Presidente E.L.A. de San Isidro del Guadalete					
					FECHA	04/06/2025

FECHA 04/06/2025



5. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiera acordado la prórroga.
- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la cobertura de las plazas convocadas.

El convenio o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 40/2015.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio recoge una cooperación entre las partes firmantes para la consecución de una actuación en beneficio del interés general de la comunidad, en la que no concurre contraposición de intereses ni interés patrimonial, por lo que no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio se rige por lo dispuesto en el mismo y, en todo aquello que no esté expresamente recogido, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ELA San Isidro del Guadalete

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: P12RK54026Q0533	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez		
			FECHA
			03/06/2025

 Ayuntamiento de Jerez		Código Cifrado de Verificación: 6E2W65G0N650YE4			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/					
Firma	Manuel Sánchez Pérez, Presidente E.L.A. de San Isidro del Guadalete				
				FECHA	04/06/2025